RESOLUCIÓN No. 0264
(05 DE MARZO DE 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA (CONVENIO)"

LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, Decreto N°001 del 02 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que es necesario adelantar un proceso de contratación directa en los términos del Artículo 2° Numeral 4° Literal C de la Ley 1150 de 2007.

Que el artículo 2 de la Constitucional Política de Colombia, reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que a su vez el artículo 209 Constitucional, referente al cumplimiento de las funciones administrativas dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Que el municipio de Ocaña (Norte de Santander) de conformidad con el artículo 311 de la constitución política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al Municipio le Corresponde entre otras, la función de solucionar las necesidades insatisfechas en lo referente a salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, Vivienda, Mejoramiento de la Malla Vial Urbana y Rural, recreación y deporte.

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que corresponde al Alcalde, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad a la Ley 1775 de 2012, "... la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres...".

Que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Que es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la Ley 1775 de 2012 y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37 de la precitada ley, "Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios: Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil. (...)".

Que el Acuerdo Municipal No. 013 del 15 de diciembre de 2022, por medio del cual se aprueba el ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, el capítulo III al referirse a LA SOBRETASA BOMBERIL en concordancia con el artículo 37 de la ley 1575 de 2012 consagra: "Que el municipio de Ocaña dispone el cobro de la sobretasa bomberil, como un tributo con destinación específica a favor del cuerpo bomberil para las ejecuciones de las actividades determinadas en la ley".

Que para el cabal desarrollo de las actividades del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, se hace necesario celebrar con el municipio de Ocaña, Norte de Santander, por medio del cual se debe transferir los recursos proyectados por TASA BOMBERIL para la vigencia fiscal 2025, los cuales ascienden a la suma de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($613.142.624,16) MONEDA LEGAL,** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD0316.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como modalidad de selección la contratación directa, dentro de la cual se encuentra, entre otras, la causal descrita en el literal g) que se presenta cuando no existe pluralidad de oferentes para la prestación del servicio y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Ocaña, Norte de Santander, es la única entidad habilitada para el efecto.

Que el municipio de Ocaña- Norte de Santander, atendiendo lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015, expide el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección.

Que el titular de la Secretaría de Gobierno elaboró los respectivos estudios previos en cumplimiento de los dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista para ejecutar un CONVENIO bajo la modalidad de Contratación Directa cuyo objeto es: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS EN PRO DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTÍCULO SEGUNDO: El CONVENIO se suscribirá con la CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, con NIT 890501755-1, en un monto de SEISCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($613.142.624,16) MONEDA LEGAL.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y la documentación podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta la administración municipal a través de la plataforma del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Se designa como supervisor del eventual CONVENIO al Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA
Secretaria General

Proyectó: CAROLAITH BARBOSA PORTO - Apoyo Jurídico
Revisó: EDWIN BERMÚDEZ - Asesor Jurídico
Aprobó: GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA
Secretaria General